

República Bolivariana de Venezuela
Tribunal Supremo de Justicia
Sala Plena

Resolución N° 2003-001

La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de conformidad con lo que dispone en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 224 del Código Orgánico Tributario.

Considerando:

Que el artículo 224 del Código Orgánico Tributario establece que conforme a lo que preceptúa el artículo 221 *ejusdem*, se deberán crear Tribunales Superiores de lo Contencioso Tributario con sedes en ciudades del interior de la República.

Resuelve

Artículo 1°:

Se crean los siguientes seis (6) Tribunales Superiores de lo Contencioso Tributario:

- a) Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario de la Región Zuliana, que tendrá sede en Maracaibo, con competencia en el Estado Zulia.
- b) Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario de la Región Los Andes que tendrá sede en San Cristóbal, con competencia en los Estados Táchira, Mérida, Barinas, Trujillo y Distrito Páez del Estado Apure.
- c) Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario de la Región Centro Occidental, que tendrá sede en Barquisimeto, con competencia en los Estados Lara, Portuguesa, Falcón y Yaracuy.
- d) Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario de la Región Oriental, que tendrá sede en Barcelona, con competencia en los Estados Anzoátegui, Monagas, Sucre, Nueva Esparta y en las Dependencias Federales.
- e) Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario de la Región Central, que tendrá sede en Valencia, con competencia en los Estados Aragua, Carabobo y Cojedes.
- f) Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario de la Región Guayana, que tendrá sede en Ciudad Bolívar, con competencia en los Estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro.

Artículo 2°:

Los nueve (9) tribunales que comprenden la Región Capital con sede en Caracas conservarán la competencia para conocer de causas de los Estados Miranda, Vargas, Guárico, Apure y Distrito Urdaneta del Estado Guárico.

Artículo 3°:

Hasta cuando se constituyan los Tribunales que se ordenaron en el artículo anterior y en aras de la debida celeridad, las nuevas causas que ingresen, cuyo conocimiento corresponda a dichos Tribunales, deberán distribuirse en los Tribunales Superiores de lo Contencioso de la Región Capital que actualmente se encuentren constituidos con sede en Caracas, conforme al Régimen de distribución de causas.

Artículo 4°:

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura proveerá el acondicionamiento de la infraestructura necesaria para que estos nuevos Tribunales se constituyan.

Artículo 5°:

Lo que no éste dispuesto en las presentes normas será resuelto por la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia.

**Iván Rincón Urdaneta
Presidente**

FRANKLIN ARRIECHE GUTIERREZ

ORLANDO ALFREDO MORA D

Primer Vicepresidente

Segundo Vicepresidente

Magistrados

JESÚS E. CABRERA ROMERO

JOSÉ M. DELGADO OCANDO

LEVIS IGNACIO ZERPA

ANTONIO JOSÉ GARCIA GARCIA

ALEJANDRO ANGULO FONTIVEROS

RAFAEL PEREZ PERDOMO

ANTONIO RAMÍREZ JIMENEZ

CARLOS OBERTO VELÑEZ

ALBERTO MARTINI URDANETA

JUAN RAFAEL PERDOMO

PEDRO RAFAEL RONDON HAAZ

HADEL MOSTAFA PAOLINI

YOLANDA JAIMES GUERRERO

RAFEL HERNANDEZ U.

LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

BLANCA R. MARMOL DE LEÓN

ALFONSO R. VALBUENA CORDERO

OLGA M. DOS SANTOS P.
Secretaria